

ENSAYO: LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Autor: José Osorio Amézquita.

Introducción.

A lo largo de muchas décadas la ciudadanía ha escuchado hablar sobre un documento que, en términos generales, es la decisión final de un órgano jurisdiccional al estudiar un caso planteado ante su instancia, conocida como: La sentencia.

Desde mi perspectiva, dicho documento es la redacción en la que las y los juzgadores dirimen una controversia sometida a su conocimiento, valorando en su conjunto todo el contenido que exista dentro del expediente, es decir, los escritos de demanda, contestación, reconvencción, tercerías, incidentes, pruebas, entre otras cosas, es decir, la decisión final en la que se concluye un conflicto, y en el que evidentemente se da un ganador y un perdedor.

Sin embargo, a lo largo de muchos años esos documentos han tomado un modelo de difícil comprensión para la ciudadanía, pues en ella se plasman infinidades de tesis y jurisprudencias, que no son comprensibles para las personas que se someten a una decisión jurisdiccional, o en su caso, para cualquier ciudadana o ciudadano que no sea experto en las leyes, incluso ocasionalmente a las y los expertos también se les dificulta comprenderlas.

Pues no les queda claro, qué es lo que la o él juzgador quiso decir, le generan dudas sobre cómo se valoraron sus pruebas, lo dicho en su demanda o contestación, lo anterior evidentemente por la falta de un lenguaje con perspectiva ciudadana y sobre todo de lectura fácil.

En mi opinión, la sentencia es el punto toral de la impartición de justicia, la transparencia de la labor jurisdiccional, ya que las sentencias, acuerdos y resoluciones judiciales constituyen actos de autoridad susceptibles de ser revisados y, al mismo tiempo, sujetos al escrutinio público, por lo que la claridad de ellas se configura también en un modelo de comunicación y rendición de cuentas entre la ciudadanía, las y los juzgadores.

Ya que, el hecho de que la ciudadanía comprenda los motivos por los cuales la o el juzgador resolvió en un sentido, incrementa la transparencia institucional y fomenta la confianza y la legitimidad de los órganos jurisdiccionales.¹ Por ello es necesario promover la sencillez en la redacción de resoluciones.

Bajo ese contexto, en el presente ensayo, se analizará el estado actual de la justicia mexicana en el lenguaje que se utiliza en las sentencias para dirigirse a la

¹ García Ortiz, Yairsinio D., et al (coords.), Manual para la elaboración de sentencias, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2015, p. 16.

ciudadanía, y propuestas para emitir un lenguaje claro que pueda brindar la facilidad del acceso a la justicia.

Desarrollo.

En primer lugar, es necesario dejar asentado qué se debe entender como lenguaje claro, la definición expuesta por la Asociación Internacional por un lenguaje claro, a mi parecer es la más adecuada pues la señala de la siguiente manera:

“Una comunicación está en lenguaje claro si la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprende lo que encuentra y usa esa información. El lenguaje claro tiene que ver con poner primero al lector: descubrir qué quiere saber, qué información necesita y ayudarlo a alcanzar sus objetivos. La meta es que un lector pueda entender un documento escrito en lenguaje claro la primera vez que lo lee. Pero el lenguaje claro no solo tiene que ver con la lengua: también incluye el diseño, la disposición y mucho más”.

Concepto que deja de manifiesto qué se entendería como lenguaje claro, que, traducido en el modelo de sentencias, podríamos comprender que debe existir la claridad en las mismas.

Pero, en las sentencias que se han emitido en todas las ramas del Derecho, se han empleado elementos técnicos, ya que contienen un buen cumulo de tesis, jurisprudencias, citas doctrinales, tratados internacionales, que si bien, son el sustento de toda resolución, para la ciudadanía no es de fácil comprensión y que siendo los que tienen el derecho a saber cómo deciden los Tribunales.

Una vez señalado, el concepto de lenguaje claro, es importante conocer si en nuestro País, se ha realizado algún modelo de sentencia que permita a la ciudadanía conocer las decisiones jurisdiccionales.

Bajo esa tónica, la primera iniciativa y más importante a nivel de país, por los avances que obtuvo y por posicionar el término «lenguaje ciudadano», es la de México, que surge en el ámbito del lenguaje administrativo, ya que, en el año 2006, se inició un trabajo desde la Secretaría de la Función Pública, en el que se propuso escribir toda la documentación de la administración pública en un lenguaje más claro, que incluso, se realizó un manual de lenguaje ciudadano.²

Empero, esta iniciativa perdió fuerza y desapareció por unos años, a pesar de las buenas prácticas que se evidenciaron, pues se motivó la reescritura de documentos que fueran comprendidos por las y los usuarios, pero lo más importante es que algunas de las propuestas establecidas en esa iniciativa están radicadas en el ámbito académico.

Ahora bien, en el ámbito jurisdiccional, en el año 2007 se publicó el Manual de redacción jurisdiccional de la primera sala³, en este manual, si bien no se presenta

² Disponible en: <http://www.edomexico.gob.mx/dgsei/modernizacionportal/mediosinteractivos/pdf/lenguaje-ciudadano.pdf>

³ Pérez Vásquez, Carlos. Manual de redacción jurisdiccional de la primera sala. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007. Disponible en: http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2009/68046/68046_1.pdf

como una guía de lenguaje claro, si incorpora premisas al referirse a la claridad y transparencia, pues se sostiene lo siguiente:

“...En la medida en la que el texto logre ser entendido por más personas, el mismo adquirirá claridad y accesibilidad. Los escritores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deben producir escritos que puedan ser leídos por cualquier persona. Para hacerlos, es recomendable usar palabras cotidianas, usadas por todos. Por supuesto que esta recomendación no significa que el lenguaje del derecho deba incluir vulgarismos o malas palabras. El lenguaje claro es simplemente uno que pueda ser considerado cercano a todos.”

Pero lo emblemático de nuestro País, surgió el 16 de octubre de 2013, en el que por primera vez se dictó una sentencia en formato de lectura fácil para una persona (su condición fue declarada como discapacitado por padecer síndrome de Asperger), para que comprendiera los alcances de cómo la justicia de la nación lo había amparado y protegido⁴, sin duda fue una protección amplia al derecho de acceso a la justicia previsto en la Constitución en su artículo 17.

Dicha resolución fue novedosa al ser una herramienta para explicar, en tan sólo diez puntos, el por qué ganó, cuáles fueron sus derechos y el procedimiento que se tenía que llevar a cabo para que se cumplieran los efectos de la misma, con un lenguaje de lectura fácil, redactado de forma clara y sencilla, y del cual surgió una tesis aislada⁵, de rubro: **“SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EI JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO.”**

Pero dichas emisiones son potestativas y se encuentran reguladas en normas internas del Poder Judicial de la Federación, tal y como lo refleja el Acuerdo General 1/2019, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 10 de abril de 2019.

En mismo año, y en el ámbito Electoral, las Magistraturas de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impulsaron un nuevo modelo de sentencia con el objetivo de transformar las resoluciones tradicionales en textos breves, claros y bien argumentados. La propuesta surge en el contexto de la iniciativa Justicia electoral cercana a la ciudadanía y se plasma en el Manual para la elaboración de sentencias.⁶

Para el suscrito, en todos los antecedentes mencionados, me impulsan a reflexionar que sí se ha trabajado en la construcción de modelos que permitan la redacción de sentencias en un lenguaje más claro. Pero el cuestionamiento a dilucidar en el presente ensayo no es si se han elaborado o no, sino sí ¿Realmente se puede emitir

⁴ Amparo en revisión 159/2013 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁵ Época: Décima Época, Registro: 2005141, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1 a. CCCXXXIX/2013 (1 Oa.), Página: 536.

⁶ García, Yairisino; Rodríguez, Reyes; Zavala, Marco Antonio (coords.). Manual para la elaboración de sentencias. Justicia electoral cercana a la ciudadanía. Monterrey: Cerro de la Silla, 2015, 306 p

modelos de redacción de sentencia en forma eficaz de lectura fácil con perspectiva ciudadana?

Mi respuesta es **sí**, ya que la redacción de una sentencia debe ser la idónea para que el sentido resuelto sea comprendido con facilidad por cualquier persona ajena al lenguaje jurídico, sin embargo, ¿Qué podemos hacer para implementar esos modelos?, para mí serían cinco puntos importantes para dar efectividad a un modelo de redacción de sentencia con perspectiva ciudadana.

1. Limitar el exceso de transcripciones (datos innecesarios y pocos relevantes).
2. Simplificar el contenido.
3. Evitar transcripción de tesis y jurisprudencias.
4. Dirigido a toda ciudadana y ciudadano.
5. Establecerlo como una obligatoriedad constitucional.

En el primer caso, ¿por qué limitar transcripciones?, porque confunde a la ciudadanía, ya que, en vez de plasmar una respuesta clara, sólo distorsiona la comprensión del texto al volver a escribir lo que solicita sin una respuesta sólida.

Respecto al segundo punto (simplificar el contenido), se comprendería más el texto al redactar en forma clara lo pedido y la respuesta. (sin mayor abundamiento).

Evitar muchas transcripciones de tesis y jurisprudencias, porque quienes se encargan de realizar los proyectos de sentencias plasman una cantidad inmensa de tesis para luego parafrasear lo ahí establecido, dejando de observar que ello se vuelve tedioso y no necesariamente se da una respuesta jurídica al planteamiento.

El cuarto punto, y que desde mi perspectiva la más importante, que sea dirigido no solo para el que se somete a una controversia judicial, sino para la ciudadanía en general, porque diversas resoluciones sirven de precedentes.

Por último, que dentro del artículo 17 Constitucional se haga obligatoria el dictado de una sentencia con lenguaje claro, pero además con perspectiva ciudadana.

Pero ante tales propuestas que plasmo en este ensayo, no deben perder de vista que el fin no es dejar de hacer uso del lenguaje con el que comúnmente se redactan las sentencias, sino que el objetivo es que su contenido pueda comunicarse de una manera más sencilla.

Por otra parte, para lograr sentencias con perspectivas ciudadanas, se debe analizar en un primer plano, el caso en particular, a saber: Desde que se tiene el expediente en mano, identificar a quien va dirigido, para así construir una verdadera sentencia con perspectiva ciudadana en la que se incluyan a las comunidades indígenas, personas que no tienen un estudio, (que no saben leer ni escribir, para ello tener personal capacitado para darle la lectura correspondiente) y ciudadanía general (en este panorama se incluye a todas aquellas personas que no son conocedoras de los términos jurídicos).

Ya que, a través del dictado de sentencia con una visión ciudadana, sí le sumamos un lenguaje claro evitaríamos una respuesta incompleta o poco comprensible,

recargada de formalismos, ambigüedades, las cuales dificultarían el entendimiento y en consecuencia el ejercicio efectivo de los derechos de la ciudadanía.

Conclusión

La sola previsión de derechos es insuficiente para garantizar el acceso a las y los ciudadanos en un plano de igualdad, por tanto, se tienen que implementar acciones tendentes a privilegiar el acceso a la justicia a la ciudadanía, sin importar estrato social o estado de vulnerabilidad (perspectiva ciudadana) con sentencias claras, comprensibles sin olvidar la debida fundamentación y motivación.

Ya que así, se daría el acceso a cualquier persona para comprender las diversas sentencias que emitan los órganos jurisdiccionales en todas las ramas del Derecho, sin duda, será una ardua y complicada tarea, pero no imposible de hacer, respetando las características que deben revestir todas las sentencias, y maximizando aún más el derecho de acceso a la justicia a la ciudadanía.

Bibliografía.

Cossío Díaz, José R., "Simplificación de la estructura de las sentencias de amparo", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal, núm. 21, México, 2006.*

García Ortiz, Yairsinio D., et al (coords.), *Manual para la elaboración de sentencias*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2015.

Pérez Vásquez, Carlos. *Manual de redacción jurisdiccional de la primera sala.* México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007.

Amparo en revisión 159/2013 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Suscritor: José Cossío Díaz